



NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Guillermo Buendía Endara

3a. COPIA CERTIFICADA.....

DE LA ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION DEL CONTRATO S/N PARA
LA FISCALIZACION Y GERENCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE REHABI-
LITACION DE LA REFINERIA ESMERALDAS .

OTORGADA POR LA EMPRESA PUBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR
EP PETROECUADOR

A FAVOR DE LA COMPAÑIA WORLEY PARSONS INTERNATIONAL INC.

PERIODISMO DE INVESTIGACIÓN
FECHA DE OTORGAMIENTO 22 de Noviembre 2011

CUANTÍA USD. 38'600.764,00

PARROQUIA.....

Oficina: Av. Amazonas N31-62 y Moreno de Bellido

Ed. Comonsa 5to. Piso Of. 5B

Teléfono: 2552 986 • Quito - Ecuador

(444-2011)

PROTOCOLIZACION

DEL CONTRATO S/N , CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA PUBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR -EP PETROECUADOR- Y LA COMPAÑIA WORLEY PARSONS INTERNATIONAL INC., PARA LA FISCALIZACION Y GERENCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE REHABILITACION DE REFINERIA ESMERALDAS , DOCUMENTOS DEL CONTRATO , EL OFICIO DIRIGIDO AL PRESIDENTE DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE PICHINCHA , POR EL ING. MARLO ROBALINO ESPIN , GERENTE DE REFINACION -EP PETROECUADOR- Y EL ACTA DE SORTEO DE ESCRITURAS DEL SECTOR PUBLICO No. 360-2011-11-17 .

CUATRO CIENTOS Cde 2011 .

TO NUMERO CRUMEN

DOS MIL ONCE

CUATRO DE

64,00600.7

NDIA ENDARA

COP UAR 30 Qui

viemb UANT 22 de

ILLERIA :to

USD INST TARIA

CANBUEMO Di : 38 NO

2 0 1 0

EN TA

VIG.a. Tore Y

No. a. r. a. l. a. r



ESI TO C31

FUENTE

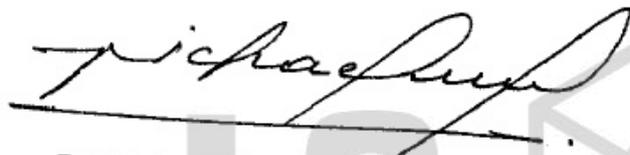
PERIODISMO DE INVESTIGACIÓN

2011030

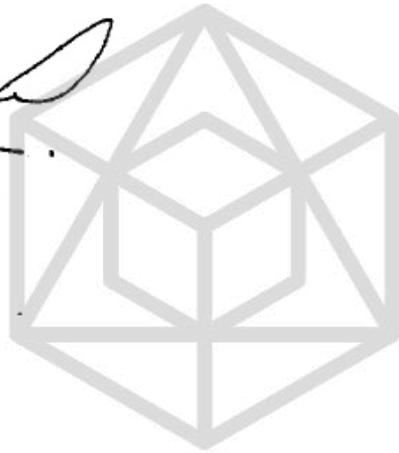
SEÑOR NOTARIO:

En el Protocolo de la Notaria a su cargo, dignese protocolizar el siguiente Contrato S/N, constante en doscientas noventa y dos (292) fojas útiles, suscrito entre la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador - EP PETROECUADOR, representada por el Ingeniero Marcelo Robalino Espín, en calidad de Gerente de la Unidad de Negocio Refinación y la Compañía Worley Parsons International Inc., representada por el señor Wayne Montgomery en su calidad de Apoderado, conforme se acredita y legitima su personería e intervención con el Poder, debidamente Apostillado.

Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para el perfeccionamiento del presente acto.



Dr. Michael Manzano Jaramillo
MAT. 8334 CAP



LA FUENTE

PERIODISMO DE INVESTIGACIÓN





2011030

1

CONTRATO N° R-

**"FISCALIZACIÓN Y GERENCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE
REFINERÍA ESMERALDAS"**



SORTEO N° 360
FECHA: 17 Nov 2011
NOTARIO: [Signature]

Fernando Sotgi Aguirre
PRESIDENTE

COMPARECIENTES:

Intervienen en la celebración del presente contrato, la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP PETROECUADOR, representada en este acto por el ingeniero Marcelo Robalino Espín, en su calidad de Gerente de Refinación, conforme se acredita y legitima su personería e intervención con el Poder Especial que se adjunta, a la que en adelante se denominara "EP PETROECUADOR"; y, por otra parte la Compañía WorleyParsons International Inc., representada por el señor Wayne Montgomery en su calidad de Apoderado, conforme se acredita y legitima su personería e intervención con el Poder, debidamente Apostillado, que se adjunta, en adelante se denominará "LA CONTRATISTA", quienes han convenido suscribir este contrato de conformidad con las siguientes cláusulas y anexos: 1(Pliegos o instrucciones a los oferentes "ITB's), 2 (Oferta Comercial aceptada) y 3 (Oferta Técnica aceptada).

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante Memorando No. 0560-RGER-GEM-PRY-2011 del 7 de abril de 2011 el Administrador de los Contratos Nos. 2008172, 2010014 y 2009055 firmados con las Empresas SKE&C y UOP, informa sobre la necesidad de realizar la Contratación de los Servicios de Gerenciamiento y Fiscalización para el Programa Rehabilitación de la Refinería Esmeraldas y recomienda "realizar las gestiones pertinentes a fin de que, con la argumentación técnica descrita, se establezca el sustento legal para realizar la contratación con el carácter de emergente con una empresa internacional para los servicios de Gerenciamiento y Fiscalización con una empresa de alto prestigio internacional."
- 1.2 Mediante Oficio No. 815-PGER-RGER-CTR-2011 del 29 de abril del 2011, el Gerente General de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP PETROECUADOR solicitó al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública, INCOP, expedir la calificación del "Giro Específico del Negocio" para varias actividades a ser ejecutadas por la Gerencia de Refinación de la EP PETROECUADOR, que incluye la contratación de la fiscalización del programa de rehabilitación integral de la Refinería Esmeraldas.
- 1.3 El Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública, INCOP, mediante Oficio No. INCOP-DE-OF-0369-2011 del 6 de junio del 2011, una vez analizados los bienes y servicios propuestos por la EP PETROECUADOR, aprobó la solicitud planteada en Oficio No. 815-PGER-RGER-CTR-2011 del 29 de abril del

2011. [Handwritten signatures]



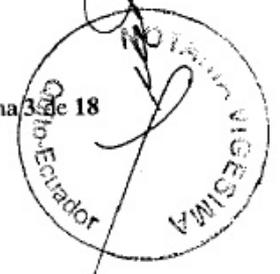
2011030

- 1.4 Mediante Resolución No. P2011148 del 22 de junio del 2011, el Gerente General de la EP PETROECUADOR, resolvió aplicar al "Giro Específico del Negocio", la contratación de la fiscalización del programa de rehabilitación de la Refinería Esmeraldas; y facultó al Gerente de Refinación de la EP PETROECUADOR, para que en concordancia con lo previsto en el Procedimiento: "DESCONCENTRACIÓN EMPRESARIAL PARA ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y CONSULTORÍA" de la EP PETROECUADOR; y lo dispuesto tanto en el artículo 70 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como en la Resolución INCOP No. 027-09 publicada en el Registro Oficial No. 630 del 9 de julio del 2009, realice las contrataciones descritas en el Art. 1, como Giro Específico del Negocio.
- 1.5. Mediante Memorando No. 27041-RCTR-2010 de 13 de octubre de 2011, la Comisión Técnica de Régimen Especial del Proceso No. RE-GEN-R-003-2011, recomendó al Gerente de Refinación de la EP PETROECUADOR adjudicar el objeto para el servicio de "FISCALIZACIÓN Y GERENCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE REFINERÍA ESMERALDAS" a compañía WORLEY PARSONS INTERNATIONAL Inc., por el monto de TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO, CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS (USD \$ 38'600.764,00) sin IVA, servicio que se ejecutará en un plazo veinte y cuatro meses.
- 1.6. Luego del trámite correspondiente, el Gerente de Refinación de la EP PETROECUADOR, acogió la recomendación de la Comisión Técnica de Régimen Especial para el proceso No. RE-GEN-R-003-2011, emitida mediante Memorando No. 27041-RCTR-2011 de 13 de octubre del 2011 y mediante Resolución No. 76, adjudicó el objeto del servicio de "FISCALIZACIÓN Y GERENCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE REFINERÍA ESMERALDAS" al oferente compañía WORLEY PARSONS INTERNATIONAL Inc.
- 1.7. Mediante Oficio No. 18877-RGER-RCTR-2011 de 14 de Octubre del 2011, el Gerente de Refinación de la EP PETROECUADOR, notificó al señor Mauricio Villegas, BUSINESS DEVELOPMENT MANAGER de la compañía WORLEY PARSONS INTERNATIONAL Inc., la adjudicación del Proceso No. RE-GEN-R-003-2011, para el servicio de "FISCALIZACIÓN Y GERENCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE REFINERÍA ESMERALDAS" por TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO, CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS (USD \$ 38'600.764,00) sin IVA.
- 1.8 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 252017, conforme consta en la certificación conferida por el Coordinador Sénior de Gestión de Finanzas mediante Certificación Presupuestaria No. 529.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:

LA CONTRATISTA realizará el servicio objeto de este contrato de acuerdo a las instrucciones a los oferentes (ITB's) y condiciones negociadas. Los términos del contrato deben interpretarse en un sentido literal y obvio, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revele claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 2.1 Cuando los términos están definidos y son claros, se atenderá su tenor literal.
- 2.2 Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.
- 2.3 En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".
- 2.4 De existir contradicciones entre el contrato y los documentos listados en la Clausula tercera del mismo, prevalecerán las normas del contrato. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato.
- 2.5 De acuerdo con su uso en este Contrato, los siguientes términos tendrán el significado que se indica:
- 1) **Afiliada:** significa, en relación con cualquier persona jurídica, cualquier otra persona que:
 - Controle directa o indirectamente, o fuera controlada por, o estuviera bajo el control de dicha persona jurídica, o
 - Que directa o indirectamente posea en usufructo o fuera titular del veinticinco por ciento (25%) o más de cualquier clase de acciones con derecho a voto o de participaciones patrimoniales de dicha persona jurídica; o que fuera el titular de la participación general en dicha persona jurídica o que la persona jurídica tenga una participación general en la otra persona jurídica.
 - Que, o bien tenga un interés general en colaboración a esa persona o esa persona tenga un interés sociedad general en la otra persona jurídica
 - 2) Para los fines de esta definición, la palabra "control" significa la posesión, directa o indirecta, del poder de dirigir o de ocasionar la dirección de la administración o políticas de una persona, ya sea a través de la titularidad de los títulos valores con derecho a voto o de otro modo.
 - 3) **Leyes Aplicables:** la constitución, estatuto, ley, reglamento, permiso, licencia, ordenanza, reglamento, resolución, orden de trabajo, decreto, o cualquier otro acto administrativo o forma similar de decisión o determinación, aplicable en virtud del presente Contrato.
 - 4) **Los permisos aplicables:** cualquier permiso necesario para la prestación de los servicios o la realización de los trabajos necesarios para ejecutar el objeto del contrato.
 - 5) **Arbitraje:** Se estará a lo estipulado en la **Cláusula Vigésima Segunda: DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS.**



- 6) **Autoridad Gubernamental:** Cualquier autoridad, departamento, organismo, comisión, corporación, rama, subdivisión, junta directiva, agencia, ministerio, corte, tribunal, autoridad judicial, organismo legislativo, organismo administrativo, organismo regulatorio, entidad autónoma o cuasi autónoma o autoridad fiscal, o cualquier departamento, municipalidad u otra subdivisión política de los mismos.
- 7) **Cambio del Alcance:** tiene el significado establecido en la Cláusula Décima Quinta CONTRATOS COMPLEMENTARIOS
- 8) **Contratista:** tiene el significado establecido en el primer párrafo de esta cláusula, e incluye a sus sucesores legales y cesionarios autorizados, de acuerdo con los términos de este Contrato.
- 9) **Contratista de EPC:** Uno o más contratistas de ingeniería, adquisición y construcción que formen parte del Proyecto de Rehabilitación de la Refinería Esmeraldas bajo cualquier contrato de EPC.
- 10) **Contrato de Procura:** Cualquier contrato en relación a la adquisición de materiales, equipo, los servicios y otro trabajo del Proyecto de Rehabilitación de la Refinería Esmeraldas, excepto los servicios objeto de este contrato; dichos contratos serán celebrados por la EP PETROECUADOR con la asistencia de LA CONTRATISTA y no por LA CONTRATISTA.
- 11) **Contrato de EPC:** Uno o más contratos (SK&EC y otros contratistas) de ingeniería, adquisición y construcción (EPC, por sus siglas en inglés) del Proyecto de Rehabilitación de la Refinería Esmeraldas a ser suscritos entre EP PETROECUADOR y uno o más empresas para ingeniería, adquisición y construcción en dicho o para dicho proyecto.
- 12) **Contrato:** tiene el significado establecido en el primer párrafo de esta cláusula.
- 13) **Costo Reembolsable:** Es el que se reembolsará a LA CONTRATISTA y a sus afiliadas por los costos reales y directos incurridos por LA CONTRATISTA y sus afiliadas en la prestación de los servicios. No se reembolsará ningún costo que no sea directamente necesario para la prestación de los servicios o que no pueda aseverarse que haya sido real y necesariamente incurrido por LA CONTRATISTA para la prestación de tales servicios.

Cada componente del Costo Reembolsable será reembolsado a LA CONTRATISTA a su costo real y directo, y no incluirá ningún margen de ganancia o lucro. LA CONTRATISTA tendrá derecho a cobrar los Costos Reembolsables solo cuando dichos costos hayan sido autorizados por el Administrador del Contrato.
- 14) **Costo:** Cualquier gasto, desembolso, costo u otro pago de cualquier tipo (que no fuera un préstamo o repago de capital).
- 15) **Cronograma de Servicios:** El cronograma de red integral que define las relaciones y duraciones de los servicios requeridos en virtud de este contrato.
- 16) **Cronograma del Contrato de EPC:** El cronograma establecido en el contrato EPC para el cumplimiento de dicho contrato de EPC.
- 17) **Derechos de Propiedad Intelectual:** Los derechos sobre patentes, derechos de autor, marcas registradas, secretos comerciales, derechos de propiedad o información, licencias y demás derechos de propiedad intelectual.
- 18) **Proyecto:** El Programa de Rehabilitación de la Refinería de Esmeraldas.



- 19) **Director del Proyecto:** El Administrador del Programa de Rehabilitación de la Refinería Esmeraldas de la EP PETROECUADOR. La EP PETROECUADOR podrá, en cualquier momento, reemplazar al servidor que actuó como Director del Proyecto en ese momento por otro servidor y notificará a LA CONTRATISTA.
- 20) **Equipo de Administración de LA CONTRATISTA:** Dicho personal y los futuros miembros del equipo de LA CONTRATISTA designados para la administración del contrato, que conformen el grupo denominado "bajo el control de la EP PETROECUADOR", deben contar con la aprobación escrita del Administrador del Contrato de la EP PETROECUADOR antes de su designación, la cual no podrá ser denegada injustificadamente. LA CONTRATISTA no podrá reemplazar a ningún miembro de su equipo sin previo consentimiento por escrito de la EP PETROECUADOR, el cual no podrá ser denegado injustificadamente. En caso de no emitirse la aprobación requerida, LA CONTRATISTA no volverá a designar, retirar, ni reemplazar a ningún miembro de su equipo.
- 21) **Equipo Integrado del Proyecto:** El personal de la EP PETROECUADOR, el personal de LA CONTRATISTA y sus afiliadas trabajarán juntos como un equipo integrado de administración del proyecto ("Equipo Integrado del Proyecto") bajo la dirección del Administrador del Programa de Rehabilitación de la Refinería Esmeraldas. Este Equipo tendrá a su cargo, hasta la terminación del Proyecto, todos los servicios objeto del presente Contrato. Los miembros de este Equipo no actuarán como representantes de sus respectivas compañías, sino que lo harán como representantes del Equipo Integrado del Proyecto, en pos de los intereses de la EP PETROECUADOR en el Proyecto. Las partes designarán a personas altamente calificadas y con la experiencia necesaria para formar el Equipo Integrado del Proyecto. Cada miembro de este Equipo será plenamente responsable por la administración del área funcional que se le designe, bajo la dirección del Director del Proyecto de Rehabilitación de la Refinería Esmeraldas. El Equipo Integrado del Proyecto estará inicialmente ubicado en las oficinas de la EP PETROECUADOR y/o en las oficinas de LA CONTRATISTA, y deberá ser reubicado en oficinas temporarias en el Sitio del Proyecto.
- 22) **Fecha de entrada en vigencia:** Fecha establecida en la Cláusula Séptima: PLAZO
- 23) **Impuesto o Impuestos:** Todos los impuestos (incluyendo entre otros el impuesto a la renta, el impuesto al valor agregado, el impuesto a las transacciones financieras, impuestos y derechos aduaneros, aranceles, contribuciones, retenciones y demás cargas e imposiciones fiscales de cualquier índole, más todos los intereses, penalidades, multas y adiciones relacionadas al impuesto, actuales o luego de la celebración de este Contrato que fueran impuestos por la Ley Aplicable o Autoridad Gubernamental.
- 24) **Diagnóstico:** Es el análisis de la realidad actual del avance del proyecto de Rehabilitación de la Refinería Esmeraldas de la EP PETROECUADOR, que será elaborado por LA CONTRATISTA y cuyas conclusiones serán acordadas obligatoriamente por las partes, para determinar el cronograma y personal necesario para cumplir con el objeto de este contrato. El Diagnóstico se desarrollará de conformidad a los términos del plan de ejecución de LA CONTRATISTA, aprobados por la EP PETROECUADOR
- 25) **Permiso:** Cualquier autorización, consentimiento, aprobación, salvedad, certificado, franquicia, concesión, licencia, u orden similar para, de o con o aviso para cualquier autoridad gubernamental, que fuere necesario para la prestación de los servicios o



2011030

la ejecución de los trabajos requeridos dentro del cumplimiento del objeto del Contrato.

- 26) **Persona:** Cualquier persona natural o jurídica.
- 27) **Planos:** Todas las especificaciones, cálculos, diseños, planos, diagramas, ingeniería y análisis y demás documentos e instrumentos de servicio que determinan, establecen, definen o de otro modo describen el alcance, cantidad y relación de los componentes del Proyecto, incluyendo la estructura y cimientos del mismo; y todos los planos técnicos, planos operativos, especificaciones, planos de taller, diagramas, ilustraciones, cronogramas y tablas de rendimiento, cálculos, muestras, patrones, modelos, manuales de operación y mantenimiento, diagramas de tuberías e instrumentales, planos de estructuras subterráneas, planos de conductos y conexiones a tierra, planos de iluminación, planos de conductos y cables, líneas únicas eléctricas, planos eléctricos, diagramas de conexión e información técnica de naturaleza similar.
- 28) **Precio del Contrato:** Su significado consta en la Cláusula Quinta: VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.
- 29) **Propiedad Intelectual Preexistente de LA CONTRATISTA:** Individual y colectivamente, todas las invenciones, mejoras y/o descubrimientos de LA CONTRATISTA, patentables o sin patentar, con derechos de autor o sin derechos de autor, incluyendo, sin limitar, software de computación, tanto código objeto como código fuente, bases de datos, metodologías y trabajos de autoría, que hubieran sido desarrollados o que fueran propiedad de LA CONTRATISTA, o de terceros cuya licencia de uso sea de propiedad de LA CONTRATISTA y en existencia antes de la prestación de los servicios por parte de LA CONTRATISTA en virtud de este Contrato, o que fueran subsiguientemente desarrollados por LA CONTRATISTA independientemente de cualquier información que fuera provista por la EP PETROECUADOR y que no tuviera relación con la prestación de los servicios y divulgada o provista a la EP PETROECUADOR en relación con este contrato.
- 30) **Propiedad Intelectual Preexistente de la EP PETROECUADOR:** Individual y colectivamente, toda la información confidencial de la EP PETROECUADOR, así como sus invenciones, mejoras y/o descubrimientos, patentables o sin patentar, con derechos de autor o sin derechos de autor, incluyendo, sin limitar, software de computación, tanto código objeto como código fuente, bases de datos, metodologías y trabajos de autoría, que hubieran sido desarrollados o que fueran propiedad de la EP PETROECUADOR y en existencia antes de la prestación de los servicios por parte de LA CONTRATISTA en virtud de este contrato, o que fueran subsiguientemente desarrollados por la EP PETROECUADOR independientemente de cualquier información que fuera provista por LA CONTRATISTA y que fuera divulgada o provista a LA CONTRATISTA en relación con este contrato.
- 31) **Sitio del Proyecto:** Todos los Bienes Inmuebles cuyo titular de derechos es la GERENCIA DE REFINACIÓN de la EP PETROECUADOR sobre los que el Proyecto estará ubicado.
- 32) **Subcontratista:** Cualquier persona natural o jurídica contratada, subcontratada, o empleada por LA CONTRATISTA, incluyendo cualquier afiliada de ésta y cualquier proveedor o consultor, en relación con la ejecución de cualquier ítem (o parte) del alcance de los servicios (excluyendo cualquier servicio o trabajo realizado de acuerdo con cualquier contrato de suministro requerido en la ejecución del servicio, entre ellos todos los servicios de apoyo).



2011030 4

- 33) **Servicios:** Son las prestaciones objeto del presente contrato que realizará LA CONTRATISTA, de acuerdo a lo que se describe en la Cláusula Cuarta del presente contrato y en los Anexos 2 (Oferta Comercial aceptada-Detalle del costo) y Anexo 3 (Oferta Técnica aceptada: cronograma de ejecución del Contrato, Diagnostico y Plan y Organigrama de Ejecución).
- 34) **LOSNCP:** Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

CLÁUSULA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

3.1. Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- /a) Copia certificada del Poder Especial del Gerente de Refinación de la EP PETROECUADOR.
- /b) Copia certificada del Poder del señor Wayne Montgomery, en su calidad de Apoderado de LA CONTRATISTA.
- /c) Copia certificada del Oficio No. 18877-RGER-RCTR-201,1 de fecha 14 de octubre de 2011, mediante el cual se notificó a LA CONTRATISTA con la Resolución de Adjudicación del Contrato.
- /d) Las instrucciones a los oferentes (ITB's Anexo 1)
- /e) Oferta Comercial negociada y aceptada (Anexo 2: Oferta Comercial aceptada-Detalle del costo)
- /f) Oferta Técnica negociada y aceptada (Anexo 3: Oferta Técnica aceptada: cronograma de ejecución del Contrato, Diagnostico y Plan y Organigrama de Ejecución)
- /g) Las garantías presentadas por LA CONTRATISTA y aceptadas por la EP PETROECUADOR.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO:

LA CONTRATISTA, se obliga para con la EP PETROECUADOR a prestar el servicio de "FISCALIZACIÓN Y GERENCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE REFINERÍA ESMERALDAS", de acuerdo a lo expresado en su oferta técnica y comercial, que forma parte de este Contrato. Los servicios se prestarán bajo la supervisión y coordinación del Administrador del Contrato y de acuerdo a los documentos que se indican en la Cláusula Tercera, de manera eficiente y oportuna, apropiada, usando sus propios recursos y personal técnico y cumpliendo con los tiempos previstos para cada trabajo, de acuerdo a lo especificado en los ITB's, condiciones negociadas y el Diagnóstico definido en el numeral 24 de la Cláusula Segunda del presente Contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

- 5.1 El monto total estimado de los servicios de objeto del presente contrato es de TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$ 38'600.764,00) sin IVA.



2011030

- 5.2 El valor estipulado en el numeral anterior será pagado por la EP PETROECUADOR de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2, Oferta Comercial aceptada.
- 5.3 Una vez protocolizado el presente Instrumento y previo la entrega por parte de LA CONTRATISTA de la "Garantía por Anticipo", de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Décimo Primera, la EP PETROECUADOR entregará a LA CONTRATISTA en concepto de anticipo el valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SETENTA Y SEIS CON 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$ 3'860,076.40), correspondiente al 10% del valor total estimado del contrato, excluido el IVA.
- 5.4 El valor del anticipo será devengado por LA CONTRATISTA en el periodo de un año contado a partir de la fecha en que fue entregado.

CLÁUSULA SEXTA.- REAJUSTE DE PRECIOS:

- 6.1 Este Contrato estará sujeto a reajuste de precios anual, conforme al mecanismo de progresividad para el incremento de tarifas que se aplicará a partir del primer año de vigencia del contrato.
- 6.2 Las tarifas del contrato se reajustarán para el personal extranjero, de acuerdo con el índice de inflación establecido por el Departamento de Estadísticas Laborales de los EEUU (BUREAU OF LABOR STATISTICS); y, las tarifas para el personal ecuatoriano se reajustarán de acuerdo con el índice de inflación en el País, establecido por el Banco Central del Ecuador.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO:

- 7.1 El plazo de vigencia de este Contrato es de VEINTE Y CUATRO (24) MESES, contados desde la protocolización del Contrato, tiempo en el cual LA CONTRATISTA deberá entregar la totalidad del servicio objeto de este Contrato.
- 7.2 La fecha efectiva de inicio del plazo contractual, es la fecha de la protocolización de este contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- PRÓRROGA DE PLAZO:

La EP PETROECUADOR podrá extender el plazo de vigencia del presente contrato solo en los casos que se indican a continuación, a solicitud de LA CONTRATISTA en un término de hasta quince (15) días de suscitado el evento o cuando de los hechos se evidencie tal necesidad:

- a) Por caso fortuito o fuerza mayor aceptado por la EP PETROECUADOR, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil.
- b) Cuando se suspendan los trabajos o se cambien las actividades previstas en el cronograma por orden de la EP PETROECUADOR y que no se deban a causas imputables a LA CONTRATISTA.

c) En caso de que la EP PETROECUADOR así lo requiera, sin necesidad de que LA CONTRATISTA lo solicite.

8.1 Al aceptar la prórroga, la EP PETROECUADOR definirá su duración y la incorporación de un nuevo cronograma que sustituirá al original o precedente, que deberá ser suscrito por las partes y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

CLÁUSULA NOVENA.- MULTAS:

9.1 Por cada día de retardo en la entrega (del objeto del servicio) LA CONTRATISTA, se obliga a pagar la cantidad del uno por mil (1x1000) del monto total del contrato sin IVA.

9.2 Por cada día de no disponer del personal del equipo del proyecto, de acuerdo a los compromisos contractuales establecidos, LA CONTRATISTA se obliga a pagar la cantidad de 0.2 por mil (0.2/1000) del monto total del contrato sin IVA.

9.3 Por no cumplir con las obligaciones que le corresponde a LA CONTRATISTA y afecten en el cumplimiento del servicio, LA CONTRATISTA se obliga a pagar la cantidad de 0.2 por mil (0.2/1000) del monto total del contrato sin IVA, cada día de incumplimiento.

9.4 Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, la EP PETROECUADOR, podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente el contrato.

9.5 Los valores de las multas serán deducidos del valor de la planilla correspondiente al mes en que se produjo el hecho que motiva la sanción.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS:

10.1 Las multas arriba indicadas serán aplicadas por la EP PETROECUADOR, por el Administrador de Contrato.

10.2 Previa aplicación de una multa, el Administrador del Contrato notificará por escrito a LA CONTRATISTA, en un plazo máximo de quince (15) días calendario de evidenciado el incumplimiento.

10.3 La CONTRATISTA tendrá un plazo de quince 15 días calendario a partir de la notificación, para justificar el hecho motivo del incumplimiento, luego de lo cual el Administrador del Contrato aplicará o dejará sin efecto la multa, hecho que será puesto en conocimiento de LA CONTRATISTA por escrito.

10.4 No obstante, si la CONTRATISTA considerara que debe objetar la multa impuesta, en un término de diez (10) días contados desde la notificación, podrá recurrir ante el Gerente General de la EP PETROECUADOR quien resolverá lo pertinente en un término de treinta (30) días.

[Handwritten signature]



2011030

- 10.5 No se aplicarán multas cuando el incumplimiento sea consecuencia de circunstancias provenientes de fuerza mayor o caso fortuito; o, por causas justificadas por la CONTRATISTA y aceptadas por la EP PETROECUADOR.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- GARANTÍAS:

LA CONTRATISTA proporcionará las siguientes garantías a la EP PETROECUADOR:

- 11.1 **Garantía Técnica.** LA CONTRATISTA garantiza que los servicios, objeto del presente contrato, se llevarán a cabo de conformidad con las leyes aplicables, el presente contrato y los estándares de calidad habituales de la industria internacional de hidrocarburos.

LA CONTRATISTA no tendrá ninguna responsabilidad por el no cumplimiento de las obligaciones contractuales de otros contratistas de la EP PETROECUADOR, incumplimientos que como consecuencia, produzcan entre otros, o la reconstrucción o rectificación de las instalaciones, la reparación o sustitución de materiales, equipos o instalaciones, o el costo asociado con tal reconstrucción, rectificación, reparación o reemplazo, los cuales se realizaran a costo de los contratistas de la EP PETROECUADOR de los correspondientes contratos.

LA CONTRATISTA garantiza las obligaciones establecidas en el objeto de este Contrato y solo deberá rehacer los servicios ejecutados por esta, que no fueron aceptados por la EP PETROECUADOR. LA CONTRATISTA deberá rehacer cualquier servicio que no hubiere sido ejecutado de acuerdo con los estándares habituales de la industria de hidrocarburos, siempre que LA CONTRATISTA sea notificada de esta no conformidad antes de la entrega recepción única de los servicios objeto del presente Contrato.

LA CONTRATISTA deberá rehacer todos los servicios no aceptados o que no estén a entera conformidad de la EP PETROECUADOR, sin costo alguno para la EP PETROECUADOR.

- 11.2 **Garantía del Anticipo.-** LA CONTRATISTA entregará a la EP PETROECUADOR una Garantía incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, otorgada por un banco o compañía financiera establecida en el Ecuador, por el ciento por ciento (100%) del valor del anticipo recibido por LA CONTRATISTA, la misma que deberá ser amortizada en el periodo de un año.

- 11.3 **Garantía de fiel cumplimiento del contrato:** Para seguridad del cumplimiento del Contrato y para responder por obligaciones que contrajera a favor de terceros, relacionadas con el Contrato, LA CONTRATISTA, antes o al momento de celebrar el Contrato rendirá una garantía por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato de acuerdo con los artículos 73 y 74 de la LOSNCP y 117 de su Reglamento General. La garantía debe ser emitida por un Banco Ecuatoriano o una compañía de seguros registrada en Ecuador y en cualquiera de los casos deberá ser aprobada por la EP PETROECUADOR. El valor de ésta garantía se aumenta o disminuye cada vez que el precio del contrato se aumente o disminuya en una cantidad igual o superior al diez por ciento (10%) del precio original del Contrato, de conformidad con los términos del mismo.

 GERENCIA DE REFINACIÓN

COORDINACIÓN TESORERÍA

MONTO CONTRATO: \$38'600.764

REG.FC. 120930 REG.ACCP.
REG. BUA _____ REG. R.C. _____
REG.BCM _____ REG. PUCO _____

LA CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía mencionada mientras subsistan sus obligaciones contractuales. Al efecto, serán renovadas a más tardar cinco (5) días hábiles antes de su vencimiento, caso contrario, la EP PETROECUADOR solicitará al garante que haga efectivo su valor.

11.4 Una vez que se haya producido la recepción única y definitiva, real o presunta de los servicios de fiscalización y gerenciamiento, se procederá a la devolución de la totalidad de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato.

Ejecución de las garantías:

La del anticipo:

- Si LA CONTRATISTA no renovase cinco (5) días antes de su vencimiento; y,
- En caso de terminación unilateral del contrato y que LA CONTRATISTA no pague a la EP PETROECUADOR el saldo adeudado del anticipo, después de diez (10) días de notificado con la liquidación del contrato.

La de fiel cumplimiento: La ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato procede en los siguientes casos:

- Cuando la EP PETROECUADOR declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables a LA CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en el último párrafo de la la Cláusula Décimo
- Octava.
- Si LA CONTRATISTA no la renovase a más tardar cinco (5) días hábiles antes de su vencimiento; y,
- Cuando un juez competente disponga su retención o pago por obligaciones a favor de terceros, relacionadas con este contrato, no satisfechas por LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

12.1 En virtud de la celebración del presente contrato, LA CONTRATISTA se obliga para con la EP PETROECUADOR a entregar el servicio de **"FISCALIZACIÓN Y GERENCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE REFINERÍA ESMERALDAS"** y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto del servicio, de conformidad con la oferta negociada, las INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES - ITB's, el Diagnostico y los Anexos.

12.2 LA CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio objeto de este Contrato, aplicando los mejores estándares de calidad habituales en la industria internacional de hidrocarburos.

Página 11 de 18



www.eppetroecuador.ec

2011030 6

2011030

- 12.3 LA CONTRATISTA se obliga a domiciliarse en la República del Ecuador de conformidad la legislación aplicable vigente en esta materia en el término de cinco (5) meses a partir de la protocolización del presente contrato.
- 12.4 Para el cumplimiento de los servicios, LA CONTRATISTA ocupará durante la vigencia del Contrato, al personal indicado en su oferta negociada, conforme al cronograma de actividades aprobado.
- 12.5 El personal no podrá ser sustituido sin la previa autorización por escrito del Administrador del Contrato.
- 12.6 En caso de cambio de personal, los nombres, calificación y tiempo de servicio de los profesionales que LA CONTRATISTA asigne al proyecto, serán sometidos previamente a la aprobación y aceptación de la EP PETROECUADOR. En todo caso su calificación no podrá ser menor a la que corresponde al personal a sustituirse.
- 12.7 A solicitud de la EP PETROECUADOR, fundamentada en la ineficiencia comprobada del personal, LA CONTRATISTA, a su costo, deberá cambiar uno o más de los profesionales asignados al contrato, o de sus empleados o trabajadores.
- 12.8 En caso de que LA CONTRATISTA necesite personal adicional al indicado en su oferta técnico-económica, solicitará a la EP PETROECUADOR su aprobación. Igualmente para efectuar cualquier cambio en la estructura del cuadro del personal, LA CONTRATISTA deberá solicitar previamente autorización al Administrador del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA EP PETROECUADOR:

Son obligaciones de la EP PETROECUADOR, a parte de las establecidas en otras cláusulas del contrato y sus anexos, las siguientes:

- a) Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna.
- b) Dar solución a los problemas que se presenten en la ejecución del contrato, en forma oportuna.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

- 14.1 La EP PETROECUADOR designará un "Administrador del Contrato" con quien LA CONTRATISTA, deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales aquí convenidas.
- 14.2 El Administrador del Contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con el trámite de los pedidos de prórroga que puede hacer LA CONTRATISTA, para autorización de la



EP PETROECUADOR; así como velará por la vigencia de las garantías previstas en el presente instrumento.

- 14.3 El Administrador del Contrato será el encargado de velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos contractuales por parte de LA CONTRATISTA, y la administración de las garantías, durante todo el periodo de vigencia del contrato.

Respecto de su gestión, reportará al Gerente de Refinación de la EP PETROECUADOR, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación de los informes que emita LA CONTRATISTA y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.

- 14.4 La EP PETROECUADOR podrá designar un supervisor(es) del contrato a fin de velar por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato.
- 14.5 Tanto el Administrador del Contrato como el Supervisor(es) deberán cumplir con el Procedimiento: **"ADMINISTRACIÓN, FISCALIZACIÓN SE OBRAS Y SUPERVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CONTRATADOS POR EP PETROECUADOR"**, aprobado por el Gerente General de la EP PETROECUADOR, mediante Resolución No. 2011100 del 6 de abril de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS:

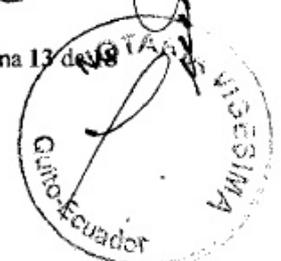
Si por causas imprevistas o técnicas, debidamente justificadas fuere necesario ampliar, modificar o complementar el alcance de este contrato, la EP PETROECUADOR podrá celebrar contratos complementarios, conforme a lo previsto en el Art. 85 de la LOSNCP.

Se aplicará lo establecido por la LOSNCP en el Artículo 87, con relación al sector hidrocarburífero. En todos los casos, en forma previo a la suscripción de los contratos complementarios, se requerirá la certificación presupuestaria correspondiente; y de ser del caso LA CONTRATISTA deberá rendir garantías adicionales de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- ACTA DE ENTREGA- RECEPCION ÚNICA Y DEFINITIVA:

- 16.1 **Acta de recepción:** El acta de recepción, contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.

Dicha acta deberá ser suscrita por LA CONTRATISTA y los miembros de una comisión designada por el Gerente de Refinación de la EP PETROECUADOR, conformada por el administrador del Contrato y un técnico que no haya intervenido en



2011030

el proceso de ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP.

Los servidores que suscriben el acta, serán administrativa, civil y penalmente responsables por los datos que se consignen en ellas.

- 16.2 La EP PETROECUADOR podrá, dentro del término de 20 días contados a partir de la solicitud de recepción de LA CONTRATISTA, negarse a recibir el servicio, por razones justificadas, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por LA CONTRATISTA. La negativa se notificará por escrito a LA CONTRATISTA y se dejará constancia de que la misma fue practicada.

Vencido el término previsto en el párrafo anterior sin que la EP PETROECUADOR objetare la solicitud de recepción, ni formulare observaciones al cumplimiento del contrato, operará, sin más trámite, la recepción de pleno derecho, para lo cual LA CONTRATISTA notificará por intermedio de un Juez de lo Civil o un Notario Público.

- 16.3 Una vez terminados todos los servicios previstos en el Contrato, LA CONTRATISTA entregará a la EP PETROECUADOR, el informe final provisional; cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. La EP PETROECUADOR dispondrá del término de quince (15) días para la emisión de observaciones y LA CONTRATISTA de quince (15) días, adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo. El acta de recepción única y definitiva será suscrita por las partes, en el plazo de 30 días luego de la presentación del informe final definitivo, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los servicios y el informe final definitivo.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- OBLIGACIONES LABORALES Y TRIBUTARIAS:

- 17.1 LA CONTRATISTA asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones patronales, y tributarias establecidas en el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás leyes conexas. En consecuencia, la EP PETROECUADOR está exenta de toda obligación respecto del personal de LA CONTRATISTA. Sin perjuicio de lo cual, la EP PETROECUADOR ejercerá el derecho de repetición que le asiste en el caso de ser obligada al pago de cualquier obligación, ordenado por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

- 18.1 Este contrato puede terminar por las siguientes causas:

Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.

Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo ha pedido de LA CONTRATISTA de conformidad con el artículo 96 de LOSNCP.

Si la EP PETROECUADOR considera que justificadamente LA CONTRATISTA ha incumplido el Contrato, le notificara de acuerdo al artículo 94 LOSNCP, especificando los detalles del incumplimiento imputado y un plazo para remediar, corregir o justificar dicho incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD:

19.1 La EP PETROECUADOR y LA CONTRATISTA convienen en que toda la información que llegue a su conocimiento de la otra parte, en razón de la ejecución del presente contrato será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la dueña de tal información. El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este Contrato, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

19.2 LA CONTRATISTA y/o cualquiera de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información del proyecto objeto del Contrato, incluyendo coloquios, exposiciones, conferencias o actos académicos, salvo autorización por escrito de la EP PETROECUADOR.

Página 15 de 18



Por declaración anticipada y unilateral de la EP PETROECUADOR en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, de las siguientes causales:

Si LA CONTRATISTA no notificare a la Gerencia de Refinación acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.

Si la Gerencia de Refinación de la EP PETROECUADOR, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la Contratista.

Por disolución de la persona jurídica contratista, que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica].

Por causas imputables a la Gerencia de Refinación de la EP PETROECUADOR, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

En el evento de terminación anticipada las partes no asumirán ninguna responsabilidad relacionada con ningún costo directo o indirecto o dano que surga o se relacione con esta terminación incluyendo costos de terminación de los servicios no completados o el costo que signifique la contratación de otra empresa para reemplazar a LA CONTRATISTA.

www.eppetroecuador.ec

2011030 8

2011030

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD:

LA CONTRATISTA es legal y económicamente responsable de la validez por los servicios técnicos y profesionales contratados, obligándose a ejecutarlos de acuerdo con los criterios técnicos y las prácticas más adecuadas en la materia aplicable en el Ecuador.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN:

LA CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este contrato. Sin embargo podrá subcontratar determinados servicios, previa autorización por escrito del Gerente de Refinación de la EP PETROECUADOR, siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal.

LA CONTRATISTA únicamente podrá subcontratar, conforme a lo establecido en el artículo 79 de la LOSNCP.

Durante la vigencia del contrato y para el cumplimiento de los Servicios objeto del contrato, LA CONTRATISTA ocupará al personal o subcontratistas de soporte que sean necesarios, en los términos previstos en la LOSNCP.

LA CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS:

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, las Partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema en un plazo de 30 días. Si las Partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar la mediación para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Si no se llegare a un acuerdo en el proceso de Mediación, para que proceda el Arbitraje Nacional previo a la suscripción del Convenio Arbitral deberá existir en firme el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, conforme el artículo 190 de la Constitución del Ecuador.

La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, LA CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si LA CONTRATISTA incumpliere este compromiso, la EP PETROECUADOR podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS.-

La Gerencia de Refinación de la EP PETROECUADOR efectuará a LA CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias. Actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Página 16 de 18

Todos los informes y cualquier otra información anterior o que se genere como resultado de la ejecución del presente contrato serán de propiedad exclusiva de la EP PETROECUADOR, en los términos previstos en la Ley de Propiedad Intelectual. No obstante, LA CONTRATISTA mantendrá sus derechos de propiedad intelectual, así como aquellos derechos anteriores o existentes al Contrato.

Página 17 de 18



La Gerencia de Refinación de la EP PETROECUADOR retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo al Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 465, de 30 de noviembre de 2001.

Será de cuenta de LA CONTRATISTA, el pago de los gastos y derechos notariales que se generen por la obligatoriedad de protocolizar este contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 69 de la LOSNCP.

Si con posterioridad a la fecha de celebración del presente contrato, existieren modificaciones o cambios a las leyes aplicables y vigentes a esta fecha, tales como; incrementos, nuevos impuestos o gravámenes, distintos de aquellos impuestos aplicables, la EP PETROECUADOR asumirá el costo relacionado con dichos incrementos, impuestos o gravámenes y restituirá a LA CONTRATISTA lo que corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

Los servicios que son objeto del presente contrato, se los ejecutará de acuerdo a lo establecido en las instrucciones a los oferentes, los ITB's, las condiciones negociadas, el contrato, el Diagnostico y la oferta técnico económica, que consta como anexo.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA.- ESTIPULACIONES GENERALES:

Será de responsabilidad de LA CONTRATISTA todo pago que deba hacer a terceros subcontratados en la ejecución parcial del contrato o en la elaboración de servicios especializados o trabajos técnicos, según lo previsto en el respectivo subcontrato.

La propiedad material de todos los informes que se produzcan durante la ejecución de los servicios objeto de este contrato será de la EP PETROECUADOR. LA CONTRATISTA podrá referirse a ellos o citarlos como antecedentes de su actividad técnica y profesional, o para publicaciones científicas.

Los resultados de la ejecución de objeto de este contrato, no podrán ser utilizados por la EP PETROECUADOR o cualquier institución que tome a su cargo la prosecución o ejecución del proyecto sobre el cual versan los servicios, mientras no se haya suscrito el Acta de Entrega Recepción Única de los servicios y no se haya pagado a LA CONTRATISTA la totalidad del valor estipulado en el presente contrato; sin embargo, la EP PETROECUADOR sí podrá utilizar la información parcial que hubiese recibido y por la cual hubiese pagado su valor.

2011030

www.epetroecuador.ec



2011030

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- JURISDICCIÓN E IDIOMA.-

Este Contrato estará regido por las leyes del Ecuador y se lo suscribirá en castellano.

Las Partes señalan su domicilio en la ciudad de Quito para efectos de todas las citaciones y notificaciones relacionadas con este Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.-

La responsabilidad de PETROECUADOR y de LA CONTRATISTA, por pérdidas y daños, solamente se relacionará a los daños de acuerdo con las normas de la Codificación del Código Civil de la República del Ecuador, en sus artículos 1562, 1563, 1568, 1574, entre otros, y demás legislación aplicable.

CLÁUSULA VIGESIMO OCTAVA: DOMICILIO.-

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**GERENCIA DE REFINACION
EP PETROECUADOR**

Dirección: Calle Alpallana E8-30 y Ave. Diego de Almagro
Edificio "PLAZA LAVI"
Teléfonos: +593-3-239030
Quito- Ecuador.

WORLEY PARSONS:

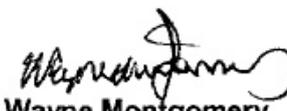
Dirección: 6330 West Loop South, Bellaire, Texas 77401
Teléfonos: +1 713 407 7344
Texas, USA

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones por lo cual lo suscriben en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Quito, D.M, a los 14 días del mes noviembre del 2011.


Ing. Marcelo Robalillo Espín
GERENTE DE REFINACIÓN
EP PETROECUADOR
ELABORADO M.MANZANO-RCTR
REVISADO P.CARRIÓN-RASC
2011-11-14




Wayne Montgomery
APODERADO
WORLEY PARSONS INTERNATIONAL Inc.